



# Resolución Directoral Regional N° 01465

Huánuco,

15 ABR 2024

## VISTOS:

El documento N° 4702952-2024, expediente N° 2872028-2024, el Informe N° 047-2024-GR-HUÁNUCO/DRE-HCO/DGI/R de fecha 03 d abril de 2024 y demás recaudos que se adjuntan en nueve (09) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 132° de las Disposiciones Complementarias Modificadoras del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativa Privadas de Educación Básica, dispone el traslado y cierre de una institución educativa pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Oficio N° 820-2024-GRH-GRDS/DREHCO-UGELHCO/DIR/AGI-ESTD, emitida el 01 de abril de 2024, el registro N° 4695707-2024, expediente N° 2872028-2024, el suscrito Dr. Francisco PEREZ NAUPAY, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, remite el Informe N° 027-2024-GR-HCO-DRE-HCO-UGEL-HUÁNUCO/AGI-ESTD,L.S.R.H;

Que, el Informe N° 027-2024-GR-HCO-DRE-HCO-UGEL-HUÁNUCO/AGI-ESTD,L.S.R.H, la Responsable de Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, con relación al asunto el cierre definitivo de la Institución Educativa CRAEI San Pedro de Chaulán, desde su creación nunca reportó datos estadísticos;

Que, mediante el numeral 2° de la Resolución Directoral Regional N° 00278 de fecha 12 de marzo de 2010, se crea en vías de regularización los servicios del Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial CRAEI – Ludoteca Itinerante de Educación Inicial, dirigido a niños (a) menores de 3 años dependiente orgánicamente y normativamente de la DRE HUÁNUCO, a partir del 07 de mayo de 2008;

Que, por las razones expuestas, es necesario autorizar el cierre definitivo de servicio educativo de la Institución Educativa "El Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial CRAEI – San Pedro de Chaulán, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;





De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en el uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CRY la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

**SE RESUELVE:**

**1° AUTORIZAR** el cierre definitivo de servicio educativo de Educación Básica, con eficacia anticipada a partir del 07 de mayo de 2008, la Institución Educativa "Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial CRAEI – San Pedro de Chaulán".



**2° DISPONER**, al Director de la Institución Educativa "Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial CRAEI – San Pedro de Chaulán", bajo responsabilidad, deberá entregar mediante inventario los certificados, actas de notas de los estudiantes y demás documentos técnico-pedagógicos a su cargo, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco.



**3° DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco: [www.drehuanuco.gob.pe](http://www.drehuanuco.gob.pe).



**4° DISPONER**, que el Área de Archivo notifique la presente Resolución, al Director y al Jefe de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, de conformidad a lo establecido por los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**5° TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a la Dirección de Gestión Institucional y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

LIC. MARIO CABRERA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO